



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N°29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 080-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 07 de junio de 2018.

**VISTOS:**

El Oficio N° 0209-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2018 y el Acuerdo N° 100-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de junio de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 0209-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, la emisión de Resolución de aprobación de CARGA LECTIVA de los docentes contratados por ratificación de Contrato y Cobertura de Plazas, para lo cual remite adjunto la Carta N° 066-2018/JLPT/EIAYF-UNAJ, emitido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, Informe N° 020/JMY-C-EPIIA-UNAJ-2018, emitido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias. Informe N° 006/JRFG/D/EPITyC-UNAJ-2018, Emitido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones. Informe N° 010-2018-I/DOC/AMCV/UNAJ, emitido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones. Informe N° 039-2018/Ryc-EPIER-UNAJ, emitido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables.